



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XVII
DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
UNIDAD DE PANGUIPULLI
77322457486

LAURA PATRICIA GUTIERREZ
HERNANDEZ,
CAMINO INTERNACIONAL S/N
PIREHUEICO, PANGUIPULLI

**AUTORIZA EXCEPCIÓN DE EMITIR
BOLETAS DE VENTAS Y SERVICIOS;
BOLETA NO AFECTA O EXENTA DE IVA
EN FORMATO ELECTRÓNICO, POR EL
PLAZO QUE INDICA.**

Panguipulli, 26.07.2022

RES. EX. N° 344

VISTOS: La Petición Administrativa folio 77322457486, presentada con fecha 17 de junio de 2022, por LAURA PATRICIA GUTIERREZ HERNANDEZ, RUT , mediante la cual solicita excepcionarse de la obligación de emitir Boletas Electrónicas de Ventas y Servicios;Boleta No Afecta O Exenta IVA y se le autorice a seguir emitiendo este tipo de documento en formato papel, ya que en su domicilio comercial no existe señal de Internet; lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, luego de la modificación incorporada por la Ley 21.131 de 16 de enero de 2019; la Resolución Exenta SII N°74 del 02 de julio de 2020; y la Resolución Exenta SII N°160 del 16 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO: 1° Que, el inciso primero del artículo 54 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios D.L.N °825, dispone que "Las facturas, facturas de compra, guías de despacho, boletas de ventas y servicios, liquidaciones facturas y notas de débito y crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos emitidos en conformidad a la Ley, sin perjuicio de las excepciones legales pertinentes.

2° Que, a su vez, el inciso segundo del Art. 54 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios D.L. N°825 y, la Resolución Exenta SII N°160 del 16 de diciembre de 2020 - que implementa excepciones establecidas en dicho artículo - establecen las causales por

las cuales un contribuyente queda exceptuado de emitir documentos en formato electrónico, siendo éstas las siguientes:

- a) Contribuyentes que carecen de cobertura de datos móviles o fijos, o no tienen acceso a energía eléctrica;
- b) Contribuyentes ubicados en lugares declarados como zonas de catástrofe según la Ley N°16.282.

3° Que, la contribuyente solicita excepcionarse de la obligación de emitir Boletas Electrónicas de Ventas y Servicios; Boleta No Afecta O Exenta Iva, en formato electrónico, ya que, en su domicilio comercial, ubicado en Camino Internacional s/n Pirehueico, Panguipulli, Región de Los Ríos, no se puede garantizar una conexión estable de Internet, lo que acredita mediante ORD. N°7649/DAP N°893703/F-33 de fecha 07.07.2022, emitido por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, donde se informa que, en el sector donde se ubica el domicilio de la solicitante, *"no se garantiza una conexión estable que le permita acceder a la prestación del Servicio Público de Transmisión de Datos, para realizar trámites en línea como facturación electrónica, emisión de guías de despacho u otros documentos tributarios, conforme a lo requerido por el Servicio de Impuestos Internos"*.

4° Que, de los antecedentes aportados y argumentaciones expuestas, esta Dirección Regional, estima fundada la petición y tiene por verificados los requisitos dispuestos en el inciso segundo del art. 54 de Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios D.L. N°825 y, la Resolución Exenta SII N°160 del 16 de diciembre de 2020, por lo que acogerá la petición.

5° Que, por fundarse la excepción en una situación excepcional y transitoria por su naturaleza, esta Dirección Regional, en uso de sus facultades, concederá esta autorización hasta el 31 de diciembre del año 2022. No obstante, la autorización podrá ser renovada sucesivamente en tanto se mantengan las razones que originaron su otorgamiento, evaluando la información técnica emanada de los organismos competentes respectivos y la proporcionada por el contribuyente.

6° Que, se informa a la solicitante que el cambio de las circunstancias que determinaron la aplicación de la excepción, previo informe de los organismos competentes, facultará al Director Regional para disponer su revocación, mediante resolución fundada

6° Las disposiciones legales y reglamentarias, e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N°5 del Código Tributario, en relación con la Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos y los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos;

SE RESUELVE: AUTORIZASE a contribuyente LAURA PATRICIA GUTIERREZ HERNANDEZ, RU'i , a excepcionarse de la obligación de emitir Boletas Electrónicas de Ventas y Servicios; Boleta No Afecta O

Exenta Iva, debiendo emitir Boletas de Ventas y Servicios; Boleta No Afecta O Exenta Iva en formato papel.

Esta autorización se otorga hasta el 31-12-2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

HUGO
BRITO
MELGAREJO
HUGO BRITO MELGAREJO
DIRECTOR REGIONAL

Firmado digitalmente por HUGO BRITO
MELGAREJO
Nombre de reconocimiento (DN): ou=XVII
DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA, cn=Servicio
de Impuestos Internos, c=CL, ou=XVII
DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA, l=XVII
DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA,
email=hugo.brito@rsi.cl, cn=HUGO BRITO
MELGAREJO
Fecha: 2022.07.26 11:57:21 -04'00'

Distribución
LAURA PATRICIA GUTIERREZ HERNANDEZ
Unidad de Panguipulli.



Firmado digitalmente
por IVAN OTEIZA
ONATE
Fecha: 2022.07.25
13:46:08 -04'00'

